



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
EL ALGARROBAL

Ordenanza Municipal

N° : 007 -2022 - MDEA

Fecha : 16 - 12 - 2022

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de diciembre del 2022.



VISTO y CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso Racional de los Recursos Naturales;

Que, el Artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Asimismo, el artículo 9 inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

2

Que, el inciso 3.1) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, otorga a las municipalidades competencias en relación a la Protección Ambiental;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;



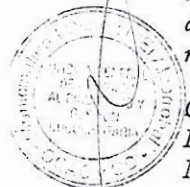
Que, el Artículo XI de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, Del principio de gobernanza ambiental establece que, el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, señala que, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;



Que, el inciso 24.2) del Artículo 24° de la Ley Marco Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la Sociedad Civil;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que: las Comisiones Ambientales Municipales 25.1 son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM, y en el numeral 25.2, señala que, mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;



Que, el Artículo 45°, del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Local de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, señala que el Sistema Local de Gestión Ambiental se regula mediante Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, lo establecido en el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1013, indica que son funciones generales del Ministerio del Ambiente: inciso, c) Coordinar la implementación de la política nacional ambiental con los sectores, los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
EL ALGARROBAL

Ordenanza Municipal

N° : 007-2022 - MDEA

Fecha : 16 - 12 - 2022

Que, el numeral 17.1) Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, establece que, los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDEA como Órganos Consultivos, Artículo 20°, establece que el Comité de Medioambiente y Salud es la instancia encargada de coordinar, concertar y promover la política ambiental... en el distrito y promueve el dialogo y el acuerdo entre los diversos actores..., Tiene apoyo directo de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental mediante Informe N° 1315-2022-GSMYGA/MDEA remite el proyecto de ordenanza para la aprobación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito El Algarrobal - CAM - 2022;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 407-2022-OGAJ-MDEA, emite opinión favorable para que se emita la ordenanza municipal que aprueba la actualización de la Comisión Ambiental Municipal de El Algarrobal - CAM;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó por UNANIMIDAD de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL EL ALGARROBAL.

Artículo Primero.- APROBAR la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de El Algarrobal - CAMEL, la cual estará conformada por los miembros y representantes alternos de las siguientes instituciones:



1. El Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDEA
2. Subgerente de Gestión Ambiental de la MDEA
3. Jefe de Defensa Civil de la MDEA
4. Un representante de Entidades Educativas del distrito
5. Un representante de la posta de Salud de El Algarrobal
6. Un representante de EPS Ilo
7. Un representante del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)
8. Un representante de las Juntas de Regadío
9. Un representante de los agricultores del valle El Algarrobal
10. Un representante de Autoridad Local del Agua (ALA)
11. Un representante de la PNP El Algarrobal
12. Un representante de PROMUVI I

Artículo Segundo.- FACULTAR a la Comisión Ambiental Municipal de El Algarrobal, la elaboración del Reglamento Interno en un Plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza.



Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás área pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal, en el diario oficial "El Peruano" o medio local y a la Oficina de Logística la publicación de este documento de gestión en el portal del estado (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Entidad, conforme prescribe el artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano o medio local.

Artículo Sexto.- DERÓGASE todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL
PROF. FRANCISCO RAMIRO GONZALEZ